



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0915-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que crea el Instituto Cultural Octavio Paz.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Adriana González Carrillo y Sens. Gabriela Cuevas Barrón y Laura Angélica Rojas Hernández.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	08 de mayo de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de mayo de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto otorgar una herramienta al Poder Ejecutivo Federal que permita instrumentar y coordinar la política de diplomacia cultural. Crear el Instituto Cultural Octavio Paz, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, encargado de conducir la diplomacia cultural, además de promover y difundir los elementos de identidad, idiosincrasia, tradición, costumbres y estilos de vida de nuestro país. Establecer diversas disposiciones relacionadas con el funcionamiento de dicho Instituto, así como del financiamiento de la diplomacia cultural y del Fondo Nacional para la diplomacia cultural.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Cultural Octavio Paz</b></p> <p><b>Ley del Instituto Cultural Octavio Paz</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li></ul>	

JJRP